

Oficio Nº CPCYSO/053/2018.

Toluca, Méx., a 22 de Agosto de 2018.

ARQ. LILIA PADILLA RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

Por este medio, me permito remitirle a Usted, original de Fianza de Anticipo y Cumplimiento Nº 28000001998, expedida por Ace Fianzas Monterrey, S.A., relativo al Contrato Nº UAEM/FAMNS/002/LP/2018, referente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO "E", UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN", así como Factura Nº 1386 impresa y archivo CFDI en CD; para que el área a su cargo le dé el trámite administrativo.

Sin otro tópico que tratar, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"

"2018, Año del 190 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

LIC. ALVARO BENAVIDES MESTAGRAMIENTO DE OSIR

COORDINADOR DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

C.e p. Arq. Joaquín Campos Estrada.- Director de Obra Universitaria.

Archivo





Universidad Autónoma del Estado de México UAEM

Secretaria de Administración Dirección de Obra Universitaria

			CARÁTULA	DE CONTRA	TO.				<u></u> .
=			FECHA CE CONTRATO	OACUERDO	·		16	8	2018
							DIA	MES	ANO
	No. CONTRATO	FECHA DE	TIPO Ú	NICO		FECHA DEL			
	UAEM/FAMNS/002/LP/2018	ADJUDICACIÓN	14	8	2018	CONTRATO	16	e e	2018
			DIA	MES	AÑO	ORIGINAL	DIA	MES	OÑA
DATOS	No. CONCURSO		********			0.002114.0			
DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO		\$12,925,431.22	+	\$2,058,069.00	INC/ I.V.A.		\$14,993,500.22	
CONTRATO	IMPORTE DEL ANTICIPO 30% INC. 16	¼ LV.A.	\$3,877,629.37	+	\$620,420,70	INC/ I.V.A.	2	\$4,498,050.07	
2.	NÚMERO E IMPORTE DE LA FIANZA DE		28000001998		\$4,498,050.07				
7	AFIANZADORA DEL ANTICIPO		Ace Flanzas Monter	rrey, S.A.					
)	NÚMERO E IMPORTE DE LA FIANZA DE	CUMPLIMIENTO	28000001998		\$1,499,350.02			·	
	AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO	ce Flanzas Monte	rrey, S.A.						
**	"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO "E", UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN"								
DATOS	LIBICACIÓN: CAMINO DE CALEROS N°11 COL. EJIDOS DE SANTA CATARINA. ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.								
DE LA OBRA					·				
00117	PROGRAMA: RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR (FAMNS) 2018								
	PARTIDA			CLAVE PRESUPUESTAL			OFICIO DE AUTORIZACIÓN		
1 17									
	•								
	~			L					
	POR CONVOCATORIA PÚBLICA			CONCURSO SIMPLIFIC	CADO		CONCURSO POR INVITA	ACIÓN RESTRINGIDA	
CONVOCATORIA	PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA			POR ADJUDICACIÓN D			LICITACIÒN PUBLICA		Х
	CONTRATETA			CRUBO COM	TRUCTOR E INMO	BILIADIO DIL N	CA DECV		
	CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR È INMOBILIARIO RILH REG. FED. CONTRIBUYENTES GC1091210LV2					, S.A. UE L.V.			
DATOS	PADRON UAEM								
DEL	DOMICILIO: AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES No. 1,432 COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO. METEPEC, ESTADO DE MÉXICO								
CONTRATISTA	DOMICILIO:	AV. ŞQLIDI	AKIDAD LAŞ TÜKKES	NO. 1,432 COL S	AN JEHUNIMU CHIC.	AMUALCO, METE	PEC, ESTADO DE N	AEXICU	
	TELÉFONO:		- 6						
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE IN	icio	16	В	2018	FECHA DE	16	2	2019
VIGENCIA	PERCO DE EDECUCION Y PECHNOENT	1010	DÍA	MES	AÑO	TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
Y	REVISÓ: LIC ABM	Vs.Bs:			ELABORÓ:				
ACEPTÓ ADMINISTRADOR ÚN DO ING. MAURION DE DE PIRMA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA									



CONTRATO Nº UAEM/FAMNS/002/LP/2018.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO "E", UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOAQUIN CAMPOS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRA UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MAURICIO ALFONSO ORIVE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, según lo dispone la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 3 de Marzo de 1992.
- I.2. Que el Arq. Joaquín Campos Estrada, Director de Obra Universitaria, se encuentra facultado para firmar contratos y convenios en representación de "LA UNIVERSIDAD", en términos del Poder Notarial número MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE, protocolizado ante la Notaría Pública CIENTO SETENTA del Estado de México.
- I.3. Que para llevar a cabo la prestación de los trabajos de "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", cuenta con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior (FAMNS) 2018, debidamente autorizados.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Ignacio López Rayón Nº 510 Sur, Tercer Piso, "Edificio Administrativo", Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Edificio Administrativo oluca, Estado de México

Ignacio López Rayón No. 510 sur, Col. Cuauhtémoc · Toluca, Estado de México C.P. 50130. Tel. 01 (722) 226 1137 Ext. 2304

www.uaemex.mx





II. DE "EL CONTRATISTA":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Acta Constitutiva número 69,365, de fecha 10 de Diciembre de 2009, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, titular de la Notaría Pública 18 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de fecha 21 de Abril de 2010. Con Registro Federal de Contribuyentes: GCI091210LV2.
- II.2. Que está representada, plenamente en este acto por el Ing. Mauricio Alfonso Orive Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, cuya personalidad y capacidad para contratar se acredita en términos del Acta Constitutiva número 69,365, de fecha 10 de Diciembre de 2009, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, titular de la Notaría Pública 18 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de fecha 21 de Abril de 2010. Se identifica con credencial de elector con número de clave ORGTMR76092215H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Que cuenta con el Registro Actualizado en el Padrón de Contratistas de "LA UNIVERSIDAD".
- II.4. Que conoce plenamente el contenido del presente contrato, asimismo, conoce los alcances de los trabajos y servicios que se convienen, las especificaciones de la obra, normas de construcción vigentes, el proyecto y el programa de trabajo, que debidamente firmado por las partes se consideran como parte integrante del presente contrato.

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en Av. Solidaridad Las Torres Nº 1432, Col. San Jerónimo Chicahualco. Metepec, Estado de México, el que señala para los fines legales del presente contrato.



LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

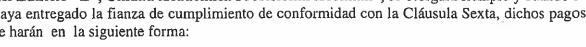
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es la: "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", que llevará a cabo "EL CONTRATISTA", de conformidad con los anexos que forman parte integrante de este contrato:

Anexo I. Programa de Trabajo Anexo II. Catálogo de Conceptos.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a la ejecución de la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", objeto de este contrato a partir del 16 de Agosto de 2018 al 16 de Febrero de 2019 de conformidad con el Programa de Trabajo calendarizado, anexo I.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe de la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", objeto de este contrato y que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" es la cantidad de \$12'925,431.22 (DOCE **MILLONES** NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) que representa la cantidad de \$2'068,069.00 (DOS MILLÓNES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que hacen un monto total de \$14'993,500.22 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 22/100 M.N.), cantidad que incluye todos los conceptos ofertados y autorizados en el presupuesto, así como los gastos que hará "EL CONTRATISTA", por concepto de honorarios, compra de equipo y materiales y en general todos los gastos relacionados con la ejecución de la obra.

QUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago de la obra "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", se otorgará siempre y cuando se haya entregado la fianza de cumplimiento de conformidad con la Cláusula Sexta, dichos pagos se harán en la siguiente forma:



- 1.- Anticipo del 30% del costo total del Contrato.
- 2.- Estimaciones Parciales
- 3.- Finiquito



Anticipo y Garantía:

En términos del artículo 38 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, se otorgará un anticipo del 30% del monto del contrato, es decir de \$3'877,629.37 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) que representa la cantidad de \$620,420.70 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.), que hacen un monto total de \$4'498,050.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.), el anticipo será entregado al inicio de los trabajos. El anticipo deberá aplicarse en un 20% para la adquisición de equipos y materiales de construcción y un 10% para garantizar los pagos iniciales de mano de obra permanentes necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" está de acuerdo que el inicio del programa de trabajo, se desfasará proporcionalmente a la fecha de la entrega del anticipo.

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar la correcta aplicación de este anticipo. Esta garantía será por el 100% del monto total del anticipo y estará denominada en moneda nacional (\$); deberá presentarse en fianza expedida por institución autorizada, a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la cláusula Sexta. Esta garantía deberá presentarse contra la entrega del anticipo.

Estimaciones Parciales:

"El CONTRATISTA" recibirá de "LA UNIVERSIDAD", como pago total de la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y en su caso extraordinarios, objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios a los conceptos y cantidades de los trabajos pactados.

"LA UNIVERSIDAD" pagará por los trabajos y conceptos ejecutados y terminados al 100%, mediante estimaciones parciales, en las que se amortizará el anticipo otorgado en su correspondiente porcentaje, aplicando también los descuentos derivados de sanciones y retenciones que procedan, toda vez que satisfagan los requisitos establecidos para su trámite.

Ni el anticipo ni el Finiquito, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva de los trabajos, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por pagos indebidos o por defectos y vicios ocultos que resultaren en los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA".

Edificio Administrativo

Ignacio López Rayón No. 510 sur, Col. Cuauhtémoc · Toluca, Estado de México C.P. 50130. Tel. 01 (722) 226 1137 Ext. 2304





Los pagos serán avalados con el Vo. Bo. del Jefe del Departamento de Construcción de "LA UNIVERSIDAD".

Finiquito:

"LA UNIVERSIDAD" otorgará el Finiquito en su parte proporcional del importe total de contrato, una vez que "EL CONTRATISTA" haya concluido los trabajos para la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", se comprobarán con el Acta de Entrega-Recepción; en caso de sanciones se descontarán las cantidades correspondientes en el finiquito.

El finiquito corresponderá a la fecha de conclusión y aprobación de los trabajos y será la referencia para el pago del mismo a "EL CONTRATISTA".

En caso de que al término del ejercicio del presupuesto asignado a la obra "EL CONTRATISTA" no haya invertido, amortizado o devuelto total o parcialmente los anticipos respectivos, por causas imputables a éste, deberá pagar una carga financiera (gastos financieros o intereses), conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. La carga financiera se calculará sobre el saldo no invertido, amortizado o devuelto y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se reintegre su importe a "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN: La factura que presente "EL CONTRATISTA", será por el 100% de la obra ejecutada, en caso de omitir dicha factura será causa justificada para NO hacer el pago correspondiente, hasta que proporcione la factura, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Exhibirse en original y dos copias, en papel corporativo

2. Emitirse a nombre de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, estableciendo número de proveedor.

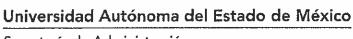
SEXTA.- FIANZA DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA UNIVERSIDAD", las siguientes fianzas:

A) Correcta Inversión de Anticipo, por el 100% del monto total del Anticipo, es decir, de \$4'498,050.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.), será entregada contra la entrega del anticipo.

der antierpe.

-





Secretaría de Administración Dirección de Obra Universitaria

B) Cumplimiento de Contrato, por el 10% del importe total del contrato, es decir, de \$1'499,350.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), será entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento legal.

Las fianzas mencionadas tendrán una vigencia del 16 de Agosto de 2018 al 16 de Febrero de 2019 y deberá ser otorgada a través de institución financiera mexicana debidamente autorizada, a favor y satisfacción de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La póliza en que sea expedida las Fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorguen:

- a) Que las Fianzas se otorguen en los términos de este contrato.
- b) Que las Fianzas garanticen la ejecución total de los trabajos de la: "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", materia de este contrato, de conformidad con la cláusula primera.
- c) Que para ser cancelada la Fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Que la Fianza otorgada no gozará de los beneficios de orden y exclusión.
- e) Que garantiza el pago de intereses o carga financiera generado por el importe de los anticipos no amortizados no devueltos.
- f) Que se somete a los procedimientos de reclamación o de ejecución establecidos por los artículos 93, 94, 95, 95 Bis, 118 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- g) Que la Fianza otorgada garantice las sanciones convencionales que se establecen en la cláusula vigésima primera.

Esta garantía será liberada previa autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de su vigencia siempre y cuando se haya realizado el Acta de Entrega-Recepción a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", respecto de la ejecución total de la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", sustituyendo esta fianza por la de vicios ocultos.

- \ \ .

SA



SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen que en caso de presentarse suspensión de los trabajos en cualquier etapa del programa de trabajo por caso fortuito, de fuerza mayor o por causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD", esta avisará por escrito con 10 días hábiles a "EL CONTRATISTA" explicando las causas justificadas que motivan la suspensión. Lo anterior sin responsabilidad legal, económica y de cualquier índole para "LA UNIVERSIDAD"; cuando reinicien los trabajos, "LA UNIVERSIDAD" avisara por escrito a "EL CONTRATISTA", de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" en términos de los artículos 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, podrán acordar dar terminación anticipa del contrato, cuando no sea posible determinar la temporalidad de una suspensión, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, se acredite fehacientemente que de continuar con los trabajos se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA UNIVERSIDAD"; o bien concurran otras razones de interés público; obligándose "LA UNIVERSIDAD" a pagar a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados a la fecha, así como gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables y debidamente comprobables.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "LA UNIVERSIDAD" verificará periódicamente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el programa de trabajo y dará por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de los trabajos, con el fin de que se ajuste al proyecto, a las necesidades y en su caso, a las modificaciones que ordene "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.-"LA UNIVERSIDAD" emitirá escrito en el que se hará constar que pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en donde se llevará a cabo la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman".

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el servicio relacionado con la obra pública requiera de la utilización de equipo y maquinaria pesada para la ejecución de los trabajos, se pacta expresamente por ambas partes que todos los gastos por: traslado de equipo y maquinaria, operación, mantenimiento, lubricantes, combustibles, desperfectos de todo tipo; así como aquellos gastos que se originen por cualquier accidente que sufran u ocasionen los bienes objeto de este contrato serán por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" aceptan que el ajuste de costos dará lugar cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos y cuando proceda se realizará mediante el procedimiento de la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato y por causa justificada "LA UNIVERSIDAD" podrá autorizar se lleven a cabo mediante los procedimientos de revisión por grupo de precios o de insumos.





Si el porcentaje del ajuste de los costos es a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien tendrá la obligación de promoverlo por escrito con la documentación soporte dentro de los cuarenta y cinco días naturales a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor que determine el aplicables al periodo; si es a la baja será responsabilidad de "LA Banco de México, UNIVERSIDAD".

La solicitud para su pago y los procedimientos aplicables del ajuste de costos que se considere, se sujetarán a lo establecido en los artículos del 81 al 86 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM.

DÉCIMA TERCERA.- TÉCNICO RESPONSABLE: "EL CONTRATISTA" se obliga ha designar por escrito ante "LA UNIVERSIDAD" anticipadamente al inicio de los trabajos, un representante permanente que fungirá como superintendente de la prestación de servicios, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de aceptación del técnico responsable, facultad que podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" acepta y se obliga a que toda la información que se genere con motivo de este contrato, será propiedad de "LA UNIVERSIDAD" y no podrá ser difundida en forma parcial o total bajo ninguna circunstancia, en caso contrario será causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- GRAVÁMENES FISCALES: Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal motivo de los trabajos de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los trabajos del contrato y seguridad de sus trabajadores.









Por lo tanto "EL CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso "LA UNIVERSIDAD" será considerada como patrón solidario o sustituto.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: DÉCIMA OCTAVA.-CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" dadas por escrito, esta última ordenará la reparación o reposición inmediata y "EL CONTRATISTA" quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así "LA UNIVERSIDAD" podrá encomendarlo a un tercero con cargo a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN MONTO Y PLAZO:

La Modificación al Monto y plazo del Contrato, sólo podrá ser por razones fundadas y justificadas siempre que se cuenten con recursos autorizados y la suma del importe de éste no exceda el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el presente contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto de la obra originalmente acordado, en términos del artículo 40 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción, en el caso de que se modificara el plazo los periodos se expresarán en días naturales.

Cuando se trate de una prórroga por causas imputables a "EL CONTRATISTA", esté solicitará por escrito en un término de 10 días naturales previos a la conclusión de la vigencia del contrato a "LA UNIVERSIDAD", una prórroga expresando los motivos en que se apoye su solicitud y presentando su reprogramación. No se admitirá ninguna solicitud posterior al término de la vigencia del contrato, determinando su procedencia o no. En caso de NO proceder la solicitud de prórroga, "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el programa de trabajo anexo al presente, de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones, procedimiento administrativo y causales de rescisión que se especifican en las cláusulas del presente contrato.

En cualquiera de las causas establecidas que se modifique el Contrato, se deberá firmar un "Convenio" con las nuevas condicionantes, previa entrega del endoso modificatorio a las Fianzas presentadas en los términos de la Cláusula Sexta, dicho endoso modificatorio deberá ser presentado en un término de tres días previos a la firma del "Convenio", de no presentarlo en el citado término, no se firmará el citado "Convenio" y continuará vigente el todas sus cláusulas el contrato original.

VIGESIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN: La recepción de los trabajos se hará de la siguiente forma:

A. "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la terminación de los trabajos objeto del contrato.

Edificio Administrativo

Ignacio López Rayón No. 510 sur, Col. Cuauhtémoc · Toluca, Estado de México C.P. 50130. Tel. 01 (722) 226 1137 Ext. 2304 www.uaemex.mx



Jniversidad Autónoma del Estado de México

Secretaria de Administración Dirección de Obra Universitaria

- B. "LA UNIVERSIDAD" verificará en un término de 5 días hábiles, que el Contrato de Obra para la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", esté debidamente concluido al 100% dentro del plazo que se establece en la Cláusula Segunda del presente.
- Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos contratados, "LA UNIVERSIDAD" procederá a llevar a cabo el Acta de Entrega-Recepción en términos del artículo 78 Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, la cual será firmada por los miembros del Comité, titular del área responsable de operar la obra, representante del contratista, supervisor y superintendente de construcción.

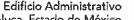
En el Acto de Entrega-Recepción "EL CONTRATISTA" sustituirá la Fianza del contrato una vez concluidos los trabajos por una fianza para responder de los defectos que pudieran resultar, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, el valor de la fianza será por el 10% del importe del contrato ejercido, de acuerdo a la Cláusula Tercera; es decir, de \$1'499,350.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), conteniendo los requisitos que se establecen en la Cláusula Sexta, con una vigencia de un año contados a partir del Acto de Entrega-Recepción, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES CONVENCIONALES: "EL CONTRATISTA" conviene en que si no se ejecutan los trabajos de acuerdo al programa de trabajo se hará acreedora, a las sanciones convencionales correspondientes conforme a lo siguiente:

- A. Si "EL CONTRATISTA" por cusas imputables no concluye la "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente, se aplicará la pena convencional de 2 al millar del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en la fecha de terminación, por cada día natural de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida.
- B. Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a "EL CONTRATISTA", "LA UNIVERSIDAD" procederá a la rescisión administrativa del contrato aplicando como pena convencional, además de la anterior, lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos y el diferencial de sobre costo en los precios de la obra faltante de ejecutar.

Las sanciones convencionales que se lleguen a aplicar a "EL CONTRATISTA", por el retraso en la entrega oportuna de los avances o etapas de la obra en las fechas estipuladas o bien cualquier anomalía que se presentara durante la obra que haya sido señalada oportunamente al técnico de enlace, dando un plazo para su corrección. Si la situación no es normalizada dentro del plazo estipulado "EL CONTRATISTA", se hará merecedora a las sanciones según el siguiente cuadro:









Universidad Autónoma del Estado de México

Secretaría de Administración Dirección de Obra Universitaria

II.

Sanción	Días calendario de atraso(acumulativo)	Monto de la sanción
1	10	Aviso
2	10	2% aplicable en la factura que se encuentre en trámite
3	10	5% aplicable en la factura que se encuentre en trámite
4	10	Rescisión de Contrato y se solicita a la autoridad ejecutora haga efectiva la Fianzas

D. Cuando sean aplicadas 4 o más sanciones (acumulativas) se procederá a la rescisión del contrato.

Las sanciones convencionales (si es el caso) serán aplicadas, por "LA UNIVERSIDAD" en el pago de la factura que se encuentre en trámite.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea rescindido por "LA UNIVERSIDAD", será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es rescindido por "EL CONTRATISTA" será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", sin responsabilidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, será cuando "LA CONTRATISTA":

 No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;

2

Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA UNIVERSIDAD";

III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;

sin Sin

www.uaemex.mx



Universidad Autónoma del Estado de México



Secretaría de Administración Dirección de Obra Universitaria

- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- V. Es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD";
- VII. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD";
- VIII. No proporcione las facilidades e información necesaria "LA UNIVERSIDAD" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el presente reglamento, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Si "LA UNIVERSIDAD" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, lo comunicará por oficio a "EL CONTRATISTA", en forma fehaciente, con el propósito de otorgarle su Garantía de Audiencia para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

M)







Si "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, "LA UNIVERSIDAD" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que conforme a derecho proceda, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM.

VIGÉSIMA CUARTA.- Si "LA UNIVERSIDAD" rescinde el contrato, "EL CONTRATISTA" está obligado a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.-RETENCIONES: "EL CONTRATISTA", acepta que se realizarán las siguientes retenciones del monto total de la estimación única sin incluir el IVA:

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior (FAMNS) 2018:

- a) 2% (dos por ciento), que se destinará al pago por concepto de supervisión de obra.
- b) 0.2 % (cero punto dos por ciento), que se destinará al pago por concepto a la I.C.I.C. (INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN).
- c) 0.5% (cero punto cinco por ciento), que se destinará al pago por concepto a la C.M.I.C. (CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN).

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa por las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN: Que las partes se someten en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en cuanto a sus alcances, derechos y obligaciones a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al faero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.



Universidad Autónoma del Estado de México

Secretaría de Administración Dirección de Obra Universitaria

ENTERADOS DEL ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONTRATO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA", LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ARQ. JOAQUIN CAMPOS ESTRADA DIRECTOR DE OBRA UNIVERSITARIA POR "EL CONTRATISTA"

ING. MAURICIO ALTONSO ORIVE GUTIERREZ

GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ÁLVARO BEN VIDES MEJÍA COORDINADOR DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO ING. IGNACIO VERTÍZ MAÑÓN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN





Grupo Constructor e Inmobiliario RILH SA de CV

GCI091210LV2

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

CLIENTE

Universidad Autónoma del Estado de México UAE560321U2

USO CFDI: 101 - Construcciones Instituto Literario, 100, Centro, 50000, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, México

Factura 1386 FOLIO FISCAL (UUID) 8B1703B7-52B2-44C8-AB7D-8FC3EEFCBBD3 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000403498740 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000410576057 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2018-08-20T18:26:51 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN FLI081010EK2 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI 2018-08-20T18:11:37 LUGAR DE EXPEDIÇIÓN

		CONCEPTOS		
Cantided	Unidad	Descripción	Precio Unitario	lmparte
1.00	Unidad E48	RECIBI DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, LA CANTIDAD DE: \$4498,050.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A EL PAGO DEL ANTICIPO DEL 30% REFERENTE A LA OBRA "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO "E" UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL ACOLMAN". Nº DE CONTRATO: UAEM/FAMNS/002/LP/2018 FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2018 PROYECTO: FONDO: 3/21 FUNCION: 42303 CUENTA: 576/10/10 CLAVY: 627/1 MONTO DE L'ONTRATO: \$14'993,500.22 PREPRESENTANTE LEGAL. MAURICIO ALFONSO ORIVE GUTIERREZ. DIRECTOR DE GERA UNIVERSITARIA DE UAEM. AR. JOACHA GAMPOS ESTRADA. LEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA UAEM. N. IGNACIO VERTIZ MANON. NOTA: N° DE OFICIO AUTORIZACION: Clave Prod. Serv 72121406 Servicio de construcción de edificios de escuelas	\$ 3,877,629.37	(mporte \$ 3,877,629.37

MPORTE CON LETRA

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS, 07/100 MXN

SUBTOTAL

\$ 3,877,629.37

52170

TRASLADO IVA TASA 0.160000 TOTAL

\$ 620,420,70 \$ 4,498,050.07

TIPO DE COMPROBANTE FORMA DE PAGO MÉTODO DE PAGO MONEDA

I - Ingreso

99 - Por definir

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MXN - Peso Mexicano



YFSQQLky8q0dxAqBe4QyX1ccpVe8Q2o2lHKmmbFAl8c5Zn2Na/3033+9nQQE2anZeFJ25Mrl4BL5X2lKYl2h/Xw+yWJeVk2JG+CKMuCITYNVzyqTmNrFqtWBrA9Z2pP s7TKhm8fYaAv3d5EEEw5pmoOiZ1xsjbN2NdgmCYzbw/inUcPaZk05KVYCqCZbja+QEHx4SB0ClmLlqcRszHRbj+EABqb1BaBuzLvOnQnz0Z9mjZ1D+pWocleXQUI80a KAx//2BlkDYa0YUMhnbp5l/+1xBop1+aSNioznwtgerGinwNJcH4oyaJw3Ry7aFVdPK4jylEBrQA7xPKFa5K5p3w==

SELLO DIGITAL DEL SAT

KFyxoaA5sValFv78++yeE3TXH3+70y7g/zfiCDMnVCvWqbPTEILC7ZmBRM2Oi3yE+ONS0aV6pn5E+gYq8kwAh2eOYN6Csu6ildGdA7477qW9YDC15dN8JNY3DhZGU N5sx44Spoin61nmlKD2ViaH2FxkG1/8aCLuH9uObl6Y3kwaqzY65RUc7lYQ2F/K4hQP8xhEeO4NBo11XzgYkEZwN9SrzuAucpxqm3l+UK+YQ2XZQeRJsvJzEr4kNKlpV W5x47A71xgEGKkTNeHDOpdlHgQv4dwXvXHogn7coy6f1cN10kms5Pb8L7yvlB260SuHvWFSo5N1wwx2gXOSJWcw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

UABERTA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CENTIFICACION DIGITAL DEL SAT
||1.1|88170387-5282-44C8-A870-8FC3EEFC8BD3|2018-0820718-28-51|F10810108E2|FS9C010k90043698-409X1copVe8O2o2kHKrimbFAl8c5Zh2Na/3033+9nQOE2anZeFJ25:Mr148L5X2lKY12ti/Xw+yWJeVfk2JG+CKMuCIT
YNVzyqTmNrFqtWBIVV8ZZpPs7TKhm8fYaAv9d6EEEw6pmoOiZTxsjbN2NdgmCYzbw/inUcPaZkO5KVYCqCZbja+OEHx4S900lmLJqoRszHRbj+EABqb1BaBuzLvCnQn
2029rijZ1D+pWocleXOJ/80gKAxf/2BlkDYaOYUMhrbpB/+1xBp1+aSNioznvtgerGinwNJcH4oyaJw3Ry7aFVdPK4jylEBrQA7xPKFasKSp3w==|000010000040349874
0||

Facturar en línea® CFDI Descarque gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029 Para Facturar en Línea ingresa a; www.fel.mx

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acelianzasmonterrev.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

			A DE FIANZA	EXPEDICION
ASSESSED TO THE REPORT OF THE PERSON OF THE	BENEFICIARIO			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
4,498,050.07	PESOS	28000001998	2856480	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Cludad de México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 4,498,050.07 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.

Por: GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH SA DE CV

Ante: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

FIANZA NO. 28000001998.

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FIADO: GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V. DOMICILIO DEL FIADO: AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES NO. 1432, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170.

FIANZA GLOBAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1998 NÚMERO DE INCLUSION: 2856480

NO. DE CONTRATO: UAEM/FAMNS/002/LP/2018

UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN" RELATIVO A: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE INCLUSION ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., GARANTIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS POR NUESTRO FIACO, HASTA POR UN MONTO INDIVIDUAL EXPRESADO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACION SE DETALLA, Y EN PROPORCION AL INCUMPLIMIENTO ACREDITABLE:

2.- ANTICIPO.

MONTO AFIANZADO: \$ 4,498,050.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 07/100

VIGENCIA: DEL 16-08-2018 Y HASTA 15-08-2019.

EL SOLICITANTE GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V. Y SUS OBLIGADOS DECLARAN QUE CONOCEN TERMINOS Y CONDICIONES DE LA FIANZA GLOBAL QUE SE ENTREGA AL BENEFICIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE ELLOS. EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FIANZA GLOBAL Y SE REGIRA POR LAS NORMAS REGULADORAS DE LA MISMA, RESPONDIENDO ACE FIÀNZAS MONTERREY, S.A., HASTA POR EL MONTO INDIVIDUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION. EL MONTO TOTAL DE ESTE DOCUMENTO 'QE INCLUSION SE DISMINUÍRA EN LA PROPORCION A LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL FIADO, OBLIGADO SOLIDARIO, TERCEROS À LA MISMA AFIANZADORA Y POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL FIADO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION SOLO PODRA SER CANCELADO CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO O DE LA COMPROBACION DE CUMPLIDA LA OBLIGACION GARANTIZADA. TOLUCA, MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2018. FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; METEPEC, ESTADO DE MEXICO

ACE Flanzos Montorrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL À LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAIS) OBLIGACIONIES I QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA CAMF810403418

R.F.C. FM0930893PB1 ACE Figures Montorroy, S.A.

PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES OF Sucursales dancarias, en caso de ser pago mediante cheques, éste dederà ser no que contravenga lo anterior no serà reconccido por esta institucion de fianzas

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0997 67BE 34EB 41

documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigenta.

Página 1 de 2

The cumplinate and the part of independientemente del producto específico de que se trate.

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza. usted puede acceder a www.aceflanzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

1			POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO		
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO	
1,499,350.02	PESOS	28000001998	2856481	0000	

ACE Flanzas Monterrey, S.A., con domicillo en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Flanzas so constituye fiadora hasta el monto de: 1,499,350.02 UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.

Por: GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH SA DE CV

Ante: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

FIANZA NO. 28000001998.

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FIADO: GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V. DOMICILIO DEL FIADO: AV. SOLIDARIDAD TORRES NO. 1432, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170.

FIANZA GLOBAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1998 NÚMERO DE INCLUSION: 2856481

NO. DE CONTRATO: UAEM/FAMNS/002/LP/2019

RELATIVO A: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO "E" ACADÉMICA UNIDAD PROFESIONAL ACOLMAN"

POR EL PRÉSENTE DOCUMENTO DE INCLUSION ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., GARANTIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NUESTRO FIADO, HASTA POR UN MONTO INDIVIDUAL EXPRESADO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACION SE DETALLA, Y EN PROPORCION AL INCUMPLIMIENTO ACREDITABLE:

3. - CUMPLIMIENTO.

MONTO AFIANZADO: \$ 1,499,350.02 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CIRCUENTA PESOS 02/100 M:N.)

VIGENCIA: DEL 16-08-2018 Y HASTA 15-08-2019.

EL SOLICITANTE GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO RILH, S.A. DE C.V. Y SUS OBLIGADOS DECLARAN QUE CONOCEN TERMINOS Y CONDICIONES DE LA FIANZA GLOBAL QUE SE ENTREGA AL BENEFICIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE ELLOS. EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FIANZA SE REGIRA POR LAS NORMAS REGULADORAS DE LA MISMA, RESPONDIENDO ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., HASTA POR EL MONTO INDIVIDUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION, EL MONTO TOTAL DE ESTE DOCUMENTO INCLUSION SE DISMINUIRA EN LA PROPORCION A LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL FIADO, ÓBLIGADO SOLIDARIO, TERCEROS A LA MISMA AFIANZADORA Y POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL FIADO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION SOLO PODRA SER QUE CANCELADO CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO O DE LA COMPROBACION DE CUMPLIDA LA OBLIGACION GARANTIZADA. TOLUCA, MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2018.

----- FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; METEPEC, ESTADO DE MEXICO

SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMIENTO DE LAIS) OBLIGACIONIESI QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FM0930803PB1 ACE Flanzas Monterrey, S.A.

FIRMA DIGITAL AGOS DEBERAN HACERSE A 1 Flanzas Monierrey, S.A. CHALC dtivu o circunstancia aceptara pagos en efecti R pago mediante cheques, èste deberà ser nomin À reconocido por esta institución de Fianzas.

Consulte nuestro aviso de privacidad en. ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS MEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

SUCURSALES BANCARIAS. EN I

LINEA DE VALIDACION

0997 67BE 34EB 4B

documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 2

En cumplimiento a lo dispuesto en los antículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Warzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será apticable independientemente del producto especifico de que se trate."

Firms Digital: